JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01013

Se rechaza la gestión de enteramiento efectuada a la parte demandada, dado que en la comunicación remitida se señala "*citación para diligencia de notificación personal electrónica inciso 3, artículo 8, Decreto 806 de 2020*" y "*se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado vía correo electrónico (cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) que aparece debajo de la dirección física del Despacho Judicial, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación*" lo cual es incorrecto dado que el escrito que se envía para el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 constituye una notificación personal mediante mensaje de datos y no una citación, lo que implica que la ejecutada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación. Obsérvese que la norma en mención establece que "*[l]a notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*"

En cambio, en la comunicación para notificación personal al correo electrónico del artículo 291 del C.G.P. si se cita a la parte para que concurra al despacho en el término de cinco (5), diez (10) o treinta (30) días a notificarse del mandamiento ejecutivo y si el ejecutado no comparece procede la notificación por aviso. Téngase que tales actos procesales poseen claras finalidades y términos diferentes, sin que sea válido entremezclase tales actos.

Por secretaría, remítase el oficio No. 1173 de 27 de octubre de 2021 a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-48 de 28 de marzo de 2022

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999862311f4af54411f71151e39d8b200c6031d2eeddaed1c919551ba31eed15**
Documento generado en 28/03/2022 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica